MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20023-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 007 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 CD 007 2026 bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida. **6.)** Para la facturación, tener en cuenta la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda, la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Resolución No. 000042 de 2020 sobre factura electrónica de venta. **7.)** El contratista se

compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados. **8.)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia, gestantes, víctimas de violencia, adulto mayor y personas con discapacidad, de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. **9.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **10.)** Sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia; las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista allegando la respectiva resolución. **11.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos o casos de fuerza mayor con los profesionales. **12.)** Los servicios electivos (programados) se prestarán previa verificación de derechos y autorización vigente; de no portarla, la IPS debe comunicarse a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener el consentimiento antes de prestar el servicio. **13.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co y maria.culma@correo.policia.gov.co. **14.)** Reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia los eventos adversos e incidentes en el formato 3SS-FR-006, asumiendo los costos de salud derivados de los mismos. **15.)** Los facturadores electrónicos disponen de veintidós (22) días hábiles tras la validación de la DIAN para la radicación ante la Regional, incluyendo el RIPS aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio y el pre-radicado de la plataforma RECUM según Resolución 2275 de 2023. **16.)** Notificar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado y cuando este se encuentre en un 80%. **17.)** Disponer de oficina de atención al usuario y tramitar quejas enviando copia al supervisor del contrato o a la oficina de garantía y calidad de la Regional. **18.)** Reportar mensualmente las actividades de Protección Especifica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012) al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co dentro de los primeros diez (10) días calendario. **19.)** Reportar por escrito, con no menos de quince (15) días de antelación, la novedad de cierre de servicios de urgencias o hospitalización según la Resolución 3100 de 2019. **20.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario mediante los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional. **21.)** Cumplir estrictamente con las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos ordenados en fallos de tutela e informar a la Regional para la generación de la autorización. **22.)** Mantener vigente la habilitación como prestador de servicios de salud en el REPS; cualquier incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato. **23.)** Dar respuesta escrita a peticiones, quejas y reclamos en los términos de la Circular Externa 2023151000000010-5: riesgo vital (24 horas), riesgo priorizado (48 horas) y riesgo simple (72 horas). **24.)** Facilitar las labores de auditoría concurrente permitiendo el ingreso de los auditores a sus instalaciones y facilitando copia de la historia clínica y anexos en medio magnético o físico. **25.)** Informar inmediatamente sobre el fallecimiento de usuarios adjuntando copia del certificado de defunción y realizando el reporte en la herramienta SIVIGILA. **26.)** Entregar un informe nominal mensual detallado que incluya: usuarios vacunados (PAI y COVID-19), reporte de nacidos vivos, fallecidos, controles prenatales, pruebas de VIH/Sífilis en gestantes, tamizajes de riesgo cardiovascular, citologías, y pacientes con patologías de interés en salud pública (TBC, Lepra, Malaria). **27.)** El informe nominal también debe incluir estadísticas de odontología preventiva por curso de vida (sellantes, flúor, profilaxis) y el reporte de consultas de promoción y apoyo a la lactancia materna. **28.)** Toda prescripción de medicamentos debe cumplir con el Acuerdo 080 de 2022 y el Acuerdo No. 093 de 2025 (PSTS); la fórmula debe incluir nombre genérico, dosis, vigencia de 72 horas y firma del usuario como constancia de recibido. **29.)** La atención de urgencias debe notificarse a la central de autorizaciones (disan.rase2-aut@policia.gov.co) dentro de las 24 horas para generar el código de notificación, cuya ausencia será causal de glosa. **30.)** Publicar obligatoriamente en SECOP II la factura y soportes (incluyendo parafiscales) antes de la fecha límite para poder dar trámite al pago. **31.)** Acatar el Régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Manual de Seguridad de la Información de la Policía Nacional (Resolución 08310 de 2016). **32.)** Garantizar que el personal destinado para el servicio cuenta con el RETHUS vigente, idoneidad y experiencia necesaria certificada. **33.)** Suministrar información para responder requerimientos judiciales o administrativos en los plazos impuestos por la autoridad, incluyendo el envío de historias clínicas completas. **34.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del mismo, **SALVO** en casos de urgencia médica, los cuales deberán ser facturados conforme al contrato que se había suscrito por las partes, debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para su viabilidad de pago previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". **35.)** Garantizar el cumplimiento del procedimiento para el derecho a morir dignamente (Eutanasia) según la Resolución 971 de 2021 y el Instructivo 011 de 2023. **36.)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven

o impongan las normas legales. **38.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

YENID TRUJILLO TRUJILLO
Gerente E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Cédula de ciudadanía No. 65783472.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo** R / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01.PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\2. E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20023-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 098 del 16 de mayo de 2026.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES **NIT:** 813.012.833-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** YENID TRUJILLO TRUJILLO **DOC. IDENTIDAD:** 65783472 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Saladoblanco-Huila **DIRECCIÓN:** calle 2 No. 3-22 **TELEFONOS:** 3138899808 **CORREO:** hospitalsaladoblanco@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 007 2026**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el responsable del ESPRI PITALITO o quien con posterioridad designe el Jefe de la RASES N 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($4.765.066,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.**

	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante*

la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

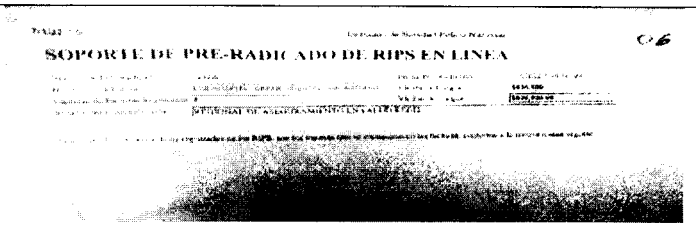
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la

factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo**

019 del 29-05-2020 ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación

presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS
De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO
- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad

	contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 45366898478
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. 27626 del 3/3/2026 y QUIPU Nº 417, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución *3100 de 2019 y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes:
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Saladoblanco	calle 2 No. 3-22

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

YENID TRUJILLO TRUJILLO
Gerente E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Cédula de ciudadanía No. 65783472.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6 CONTRATOS 2026\01 CONTRATOS 2026\01 CONTRATACION DIRECTA\01 PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\2. E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Los servicios deben estar habilitados durante toda la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El contratista cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo.
Historia clínica y registros	El contratista se compromete a realizar registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a errores con la entidad contratante o a cualquier tercero.
	El contratista deberá contar con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Así mismo, deberá cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista deberá tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
	El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a los usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos, anexando certificados y análisis de la causa raíz cuando esto ocurra.
	El contratista certifica que el tratamiento terapéutico de rehabilitación a los usuarios será prestado por personal profesional idóneo en cada una de las áreas de intervención, quienes cuentan con la experiencia suficiente y necesaria, con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones y por ningún motivo la atención de los usuarios en consultas y/o psicoterapias será asumidas por practicantes o pasantes que apoyen la entidad.
Procesos de atención	Las valoraciones iniciales a los pacientes por las especialidades de Psicología, trabajo social, nutrición, y terapia ocupacional, se deben hacen entre el primer y el tercer día después de su ingreso a la unidad mental y para el hospital día y/o al tratamiento de rehabilitación entre el primer y quinto día después de su ingreso. El contratista certifica que da aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente para lo cual será contratado, especialmente en el área de salud Mental. El Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, estará adaptado a las condiciones propias del Programa atención domiciliaria y se realizará énfasis en la educación que el contratista a través de su personal realizará a los pacientes y sus familias en cuanto al manejo y disposición de los residuos generados durante el proceso de atención.

Otras condiciones técnicas	El contratista certifica que la prescripción de medicamentos se realizará siguiendo estrictamente el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP), utilizando exclusivamente la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y no nombres comerciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 de 2022 (Plan de Beneficios del SSMP) o la norma que lo modifique o sustituya. En caso de requerirse medicamentos no incluidos en el manual vigente, el médico tratante deberá diligenciar de forma integral la justificación técnica y los formatos correspondientes para el trámite ante EIPS -equipo interdisciplinario de profesionales en salud o la instancia técnica definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El incumplimiento de estos requisitos técnicos y administrativos será responsabilidad del contratista y no permitirá el estudio ni el trámite de las solicitudes ante la institución.
	Una vez finalice el proceso de atención de cada paciente, deberá entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas trazadas, en relación a su plan de tratamiento inicial desde cada una de las áreas de intervención, generando las recomendaciones necesarias a la familia para su adecuado reintegro al medio Socio-familiar y laboral, así como a los equipos de apoyo institucional para su seguimiento.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El contratista debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
	LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiologia, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.coIndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co *con el fin de* obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** **INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*" de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTOS

TARIFAS DE PROCEDIMIENTOS OFERTADAS SOAT INDEXADO A UVB			
SERVICIO	PROCEDIMIENTOS 2026	CÓDIGO	VALOR 2026
LABORATORIO	ACIDO URICO	903801	25.595
LABORATORIO	BACILOSCOPIA	901101	24.240
LABORATORIO	BILIRRUBINA DIRECTA	903809	15.959
LABORATORIO	BILIRRUBINA TOTAL	903809	20.476
LABORATORIO	COLESTEROL HDL	903815	38.242
LABORATORIO	COLESTEROL LDL	903816	45.168
LABORATORIO	COLESTEROL TOTAL	903818	46.523
LABORATORIO	TRIGLICERIDOS	903868	25.595
LABORATORIO	COPROLOGICO	907002	15.056
LABORATORIO	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	902208	37.790
LABORATORIO	PRUEBA DE TOLERANCIA ORAL A LA GLUCOSA (PTOG) 75 mg Gestante	903845	104.789
LABORATORIO	CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS	903895	21.831
LABORATORIO	PRUEBA EMBARAZO (Ria, elisa o en placa monoclonal)	904508	73.863
LABORATORIO	GLUCOSA (En suero, lcr, otros fluidos) GLICEMIA	903841	22.734
LABORATORIO	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE SULLIVAN	903849	57.965
LABORATORIO	GLUCOMETRIA (INCLUYE TOMA DE MUESTRA Y RESULTADO)	903841	4.667
LABORATORIO	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	901304	81.151
LABORATORIO	HEMATOCRITO	902213	14.153
LABORATORIO	HEMOGLOBINA	902213	14.153
LABORATORIO	HEMOCLASIFICACIÓN, GRUPO SANGUINEO FACTOR RH	902212	48.329
LABORATORIO	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA (Frotis, gota gruesa)	902213	19.573
LABORATORIO	HONGOS EXAMEN DIRECTO (koh)	901305	21.831
LABORATORIO	NITROGENO UREICO "BUN"	903856	18.218
LABORATORIO	PARCIAL DE ORINA	907106	24.089
LABORATORIO	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	906915	24.089
LABORATORIO	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	902205	13.701
LABORATORIO	VELOCIDAD DE SEDIMIENTACION GLOBULOS (VSG)	902204	8.732
LABORATORIO	V.I.H 1 Y 2 ANTICUERPOS PRUEBA RAPIDA	906249	130.835
LABORATORIO	HEPATITIS B; ANTICUERPO ANTI CENTRAL G PRUEBA RAPIDA	906317	130.835
LABORATORIO	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA	906039	151.010
LABORATORIO	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	901107	19.573
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	890201	54.648
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	89.786
PROCEDIMIENTOS	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	935000	80.248
PROCEDIMIENTOS	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	869500	22.734
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE CURACION	5DS002	32.370
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE SUTURA	5DS003	74.828
PROCEDIMIENTOS	PUNTO DE SUTURA	865101	25.595
PROCEDIMIENTOS	SALA DE OBSERVACION	5DSB01	102.982
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, INCLUYE ABSCESO	861101	99.369
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS	861102	79.139
PROCEDIMIENTOS	ELECTROCARDIOGRAMA	895100	74.828
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	982101	99.369
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS	14114	145.891
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	861201	92.594
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO	861201	162.754
PROCEDIMIENTOS	Extracción Cuerpo Extraño Conducto Auditivo Externo; SIN INCISION	861201	92.594
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE PLACENTA SIN ATENCION DEL PARTO	754101	162.754
PROCEDIMIENTOS	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	936800	85.668
PROCEDIMIENTOS	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION	960401	191.510
PROCEDIMIENTOS	LAVADO DE OIDO CONVENCIONAL	965201	38.242
PROCEDIMIENTOS	LAVADO GASTRICO	963300	46.372
PROCEDIMIENTOS	NEBULIZACION C/U	939402	22.734
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE TRES O MAS UÑAS	862701	64.138
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE UNA O DOS UÑAS	862701	44.866
PROCEDIMIENTOS	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	210101	116.532
ODONTOLOGIA	APLICACIÓN SELLANTES DE FOTURADO	997102	32.822
ODONTOLOGIA	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS. EN ADULTOS INCLUYE PROFILAXIS	997104	37.339
ODONTOLOGIA	CONSULTA DE URGENCIAS ODONTOLÓGICA	890703	40.500
ODONTOLOGIA	Consulta de 1a Vez Odontología (CPN)	890203	37.339
ODONTOLOGIA	CONTRO O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA	890303	37.339
ODONTOLOGIA	DETARTRAJE SUBGINGIVAL (POR CUADRANTE) SOD	997301	151.763
ODONTOLOGIA	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	990203	25.595
ODONTOLOGIA	EXÁMEN CLÍNICO POR PRIMERA VEZ	890203	37.339
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	230202	19.573
ODONTOLOGIA	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	997310	25.595
ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	230102	42.458
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES	230101	34.628

ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	19.573
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES	230202	19.573
ODONTOLOGIA	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	243400	194.221
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	232102	32.822
ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON IONÓMERO DE VIDRIO	232103	45.920
ODONTOLOGIA	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	232103	48.781
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	232101	38.242
ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	232102	66.095
ODONTOLOGIA	PUNTO DE SUTURA	865101	25.595
ODONTOLOGIA	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	997105	19.573
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE MANTENIMIENTO INCLUYE PROFILAXIS	990212	32.370
ODONTOLOGIA	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	237302	160.495
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTES MULTIRRADICULARES	237303	193.317
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	237301	128.125
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	19.573
URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	89.733
URGENCIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	897011	40.952
URGENCIAS	ASISTENCIA DEL PARTO EXPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	735980	410.272
URGENCIAS	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL TRA	890601	68.805
URGENCIAS	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL; DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	890601	64.289
URGENCIAS	HEMOCLASIFICACION, GRUPO SANGUINEO fac. "RH" TSH	902208	48.329
URGENCIAS	DERECHO A SALA DE PARTO	39220	772.968
URGENCIAS	TOMA DE MUESTRA DE EXAMEN TSH - NEONATAL	S21100	112.618
URGENCIAS	HABITACION DE TRES CAMAS-INST DE PRIMER NIVEL	S11103	137.159
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina Gral Pos-parto	890301	29.660
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina DEL RECIEN NACIDO	890301	54.653
SERVICIOS DE PYP	Consulta de primera Vez planificación familiar MUJERES enfermeria	890301	26.799
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Enfermeria planificacion	890305	26.799
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRECONCEPCIONAL	890201	54.653
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA CONTROL MEDICO PRECONCEPCIONAL	890301	26.799
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL PRIMERA VEZ DE SEGUIMIENTO DE EMBARAZO MEDICO.	890201	54.653
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EMBARAZO MEDICO	890301	29.660
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRIMERA INFACIA 3280	890201	54.653
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA INFACIA 3280	890305	26.799
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA INFANCIA 3281	890301	54.653
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA INFANCIA 3280	890305	26.799
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADOLECENCIA 3280	890201	54.648
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA ADOLECENCIA 3280	890205	35.080
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA JUVENTUD 3280	890201	54.648
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADULTEZ 3280	890201	54.648
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA VEJEZ 3280	890201	54.648
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU SOD	697101	53.147
SERVICIOS DE PYP	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	697101	87.625
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	861203	65.493
SERVICIOS DE PYP	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO SIN INSUMO	861801	89.281
SERVICIOS DE PYP	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO CON INSUMO	861801	472.005
SERVICIOS DE PYP	TÉCNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL CON ÁCIDO ACETICO Y LUGOL	892904	43.813
SERVICIOS DE PYP	vacunacion administracion contra tuberculosis BCG	993102	8.281
SERVICIOS DE PYP	vacunacion contra hepatitis B	993503	8.281
SERVICIOS DE PYP	vacunación combinada contra difteria. tetanos. tosferina-DPT	993122	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Poliomelitis VOP ó SRP (POLIO)	993501	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Hemophilus Influenza Tipo B-Hib (VACUNA PEDIATRICA)	993104	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Varicela	993509	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Sarampión, Parotiditis, Rubeola-Triple Viral	993522	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Fiebre Amarilla	993504	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacuna Pentavalente	993130	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Neumococo	993106	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Rotavirus	993512	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Tétano y Difteria-TD	993120	8.281
SERVICIOS DE PYP	vacuna contra VPH (VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO)	993513	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra hepatitis A	993502	8.281
SERVICIOS DE PYP	VACUNA DPT ACELULAR	993122	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Influenza	993510	8.281
SERVICIOS DE PYP	Vacuna antirrábica	991403	8.281
SERVICIOS DE PYP	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	892901	39.460
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) MEDICO	890301	54.653
CONSULTAS AMBULATORIAS	Consulta 1ra Vez ECNT por medico Gral	890201	26.799
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) ENFERMERIA	890305	54.653
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS MEDICO	890201	26.799

CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS ENFERMERIA	890305	29.660
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS MEDICO	890201	29.660
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA CONTROL SGT (TBC) X MED GEN	890301	47.426
CONSULTAS AMBULATORIAS	CATETERISMO VESICAL	579501	40.952
PROCEDIMIENTOS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION (CAMBIO DE CATETER)	897011	26.799
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS ENFERMERIA	890201	37.339
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA VALORACION POR PSICOLOGO 1RA VEZ	890208	37.339
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	890308	19.874
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSEJERIA VIH POR PSICOLOGIA	990204	19.874
PROCEDIMIENTOS	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	881401	118.526
PROCEDIMIENTOS	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	881402	117.477
PROCEDIMIENTOS	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	881431	114.015
PROCEDIMIENTOS	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432	177.684
PROCEDIMIENTOS	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436	196.606

INSUMOS

item	Código	PRODUCTO	MARCA	VALOR
1	IM01975	AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO DESECHABLE REF: GC-6141 UNIDAD	GOLDEN CARE	180.329
2	IM01978	AMBU (RESUCITADOR) PARA NEONATO DESECHABLE REF:GC-6341 UNIDAD	GOLDEN CARE	176.716
3	IM01976	AMBU (RESUCITADOR) PARA PEDIATRICO DESECHABLE REF:GC-6241 UNIDAD	GOLDEN CARE	192.166
4	IM00796	BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL BOLSA* 20	KENNEDDY	3.234
5	IM00110	BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL CAJA * 500	INTECMA	65.957
6	IM02061	BALON HIDROSTATICO BAKRI HPP UNIDAD	COOK MEDICAL	3.184.868
7	IM01387	BATA LARGA CIRUGIA PUÑO ALGODON 35GR UNIDAD	HOSPICLIN	9.905
8	IM05156	BATA PACIENTE MANGA JAPONESA UNIDAD	VIDWELL	5.794
9	IM01923	BATA PACIENTE MANGA LARGA PUÑO RESORTE UNIDAD	SURGICAL HEALTH	11.710
10	IM02983	BATA QUIRURGICA ANTIFLUIDO ESTERIL UNIDAD	MEDICALES	23.965
11	IM02029	BOLSA RECOLECTORA ORINA PEDIATRICO UNIDAD	BIOPLAST	813
12	IM00485	BOLSA RESERVORIO ADULTO Y PEDIATRICO REF:4441/2 UNIDAD	MERLIN MEDICAL	23.668
13	IM00680	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 11X18X4CM CAJA * 1000	E E E	501.986
14	IM00679	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 6X15.5X3CM CAJA * 1000	E E E	287.558
15	IM00506	CABESTRILLO PARA INMOVILIZACION TALLA L UNIDAD	COMERCIALIZADORA ORIÓN DE SUR	18.336
16	IM00467	CABESTRILLO PARA INMOVILIZACION TALLA M UNIDAD	NACIONAL	18.547
17	IM00466	CABESTRILLO PARA INMOVILIZACION TALLA S UNIDAD	NACIONAL	18.547
18	IM00071	CAJA RECOLECCION COPROLOGICO PQTE*100 UNIDAD	COLOSTOL	601
19	IM01407	CAMPO 100 X 100 PQTE*10	HOSPICLIN	19.164
20	IM01512	CAMPO 45 X 45 PQTE*10	HOSPICLIN	8.913
21	IM00976	CAMPO OJO 80 X 60 PQTE*50	MAINCO	126.388
22	IM00305	CANDADO CARRO DE PARO UNIDAD	BIOPLAST	1.855
23	IM00885	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 0 UNIDAD	GOLDEN CARE	3.633
24	IM00737	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD	BIOPLAST	3.741
25	IM00760	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 2 UNIDAD	GOLDEN CARE	3.925
26	IM00803	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 3 UNIDAD	BIOPLAST	3.911
27	IM00738	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 4 UNIDAD	BIOPLAST	3.911
28	IM00761	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 5 UNIDAD	BIOPLAST	3.613
29	IM00717	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 6 UNIDAD	NUBENCO	6.509
30	IM00220	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO UNIDAD	BIOLIFE	3.655
31	IM00484	CANULA OXIGENO NASAL NEONATOS UNIDAD	BIOLIFE	3.922
32	IM00225	CANULA OXIGENO NASAL PEDIATRICA UNIDAD	BIOLIFE	3.412
33	IM02407	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR10 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
34	IM02289	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR12 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
35	IM02285	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR4 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
36	IM02286	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR5 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
37	IM02287	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR6 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
38	IM02288	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR7 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
39	IM02406	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR8 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
40	IM03257	CANULA PARA EQUIPO AMEU PLUS REF. SR9 UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	49.022
41	IM01187	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 6.0 UNIDAD	GOLDEN CARE	48.203
42	IM00464	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.0 UNIDAD	GOLDEN CARE	47.257

43	IM00527	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.5 UNIDAD	GOLDEN CARE	73.390
44	IM00448	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 8.0 UNIDAD	GOLDEN CARE	47.257
45	IM00452	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON 8.5 UNIDAD	GOLDEN CARE	49.185
46	IM01264	CANULA SUCCION TIPO YANKAUER UNIDAD	QUIRURGICOS	7.346
47	IM00730	CATETER CENTRAL MONOLUMEN G18X20CMS R:4160207 UNIDAD	B. BRAUN	358.850
48	IM02965	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.16 REF:381854 UNIDAD	B.D	10.603
49	IM00799	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 16X1 1/4 UNIDAD	B. BRAUN	8.031
50	IM00801	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 18X1 1/4 UNIDAD	B. BRAUN	8.688
51	IM00800	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 20X1 1/4 UNIDAD	B. BRAUN	8.688
52	IM00769	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 22X1 UNIDAD	B. BRAUN	8.688
53	IM00770	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No 24X3/4 UNIDAD	B. BRAUN	8.688
54	IM03017	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.14 DE SEGURIDAD REF:381867 UNIDAD	B.D	16.157
55	IM02966	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.18GX 1.16 REF.381844 UNIDAD	B.D	9.767
56	IM02709	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.20 X 1 1/4 UNIDAD	ALFA SAFE	5.692
57	IM02967	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.22GX 1.0 REF.381823 UNIDAD	B.D	8.754
58	IM04368	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.24 X 3/4 UNIDAD	ALFA SAFE	5.393
59	IM02934	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD No.24GX 0.75 REF:381812 UNIDAD	B.D	10.606
60	IM02292	CATETER INTRAVENOSO No 14X1 3/4 UNIDAD	ALFA TRADING	2.547
61	IM00116	CATETER INTRAVENOSO No 14X2 UNIDAD	NIPRO	4.194
62	IM00097	CATETER INTRAVENOSO No 16X.1.16 REF:381254 UNIDAD	B.D	7.954
63	IM02312	CATETER INTRAVENOSO No 16X1 1/4 UNIDAD	ALFA TRADING	2.547
64	IM00067	CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD	B. BRAUN	5.486
65	IM00421	CATETER INTRAVENOSO No 18X1 1/4 REF:4251342 UNIDAD	B. BRAUN	5.486
66	IM02278	CATETER INTRAVENOSO No 18X1 1/4 UNIDAD	ALFA SAFE	2.547
67	IM00422	CATETER INTRAVENOSO No 20X1 1/4 REF:4251326 UNIDAD	B. BRAUN	5.486
68	IM02079	CATETER INTRAVENOSO No 20X1 1/4 UNIDAD	ALFA TRADING	2.547
69	IM01551	CATETER INTRAVENOSO No 20X1 1/4 UNIDAD	B.D	6.349
70	IM00077	CATETER INTRAVENOSO No 22X1 REF:4251318 UNIDAD	B. BRAUN	5.486
71	IM02080	CATETER INTRAVENOSO No 22X1 UNIDAD	ALFA TRADING	2.547
72	IM00473	CATETER INTRAVENOSO No 24X3/4 REF:4251300 UNIDAD	B. BRAUN	5.486
73	IM02081	CATETER INTRAVENOSO No 24X3/4 UNIDAD	ALFA TRADING	2.547
74	IM00242	CATETER INTRAVENOSO No.14GX 1.75 REF.388322 UNIDAD	B.D	10.219
75	IM00082	CATETER INTRAVENOSO No.24GX 0.75 UNIDAD	B.D	6.633
76	IM04295	CATETER INTRAVENOSO No.26X1 3/4 UNIDAD	ALFA SAFE	2.547
77	IM01019	CATETER UMBILICAL No 3.5 FR UNIDAD REF. 270.03	VYGON	15.844
78	IM00536	CATGUT CROMADO 1.0 70 CM R.813T CT-1 C*24 UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	26.792
79	IM00371	CATGUT CROMADO 1.0 GINEC 90 CM R.925T UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	29.171
80	IM00213	CATGUT CROMADO 2.0 GINEC 90 CM R.923T UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	29.171
81	IM00388	CATGUT CROMADO 3.0 GASTRO 70 CM R.G122T SH C*24 UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	26.792
82	IM00100	CATGUT CROMADO 4.0 GASTRO 70 CM R.U203T RB1 UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	27.863
83	IM03666	CATGUT CROMADO 5.0 75CM 1/2 CIRCULO REDONDO REF.303 UNIDAD	ASSUT SUTURES	22.531
84	IM09005	CEPILLO DE CITOLOGIA SENCILLO PAQ*100	BIOLIFE	589
85	IM02509	CINTA CONTROL ESTERILIZACIÓN A VAPOR ROLLO	BROWNE	60.588
86	IM01961	CINTA METRICA PARA ADULTOS(MUJER-HOMBRE) ROLLO	KRAMER	43.992
87	IM00814	CINTA UMBILICAL 0.30X45CM U10T UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	31.864
88	IM00152	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO CON BALON 3L TREF: 7-8303-10 UNIDAD	WESTMED	75.893
89	IM00148	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON BALON 1LT UNIDAD	WESTMED	71.209
90	IM00151	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO REF:5705 UNIDAD	WESTMED	90.663
91	IM00579	CLAMP UMBILICAL (CORDON UMBILICAL) UNIDAD	BIOLIFE	1.014

92	IM00950	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA L UNIDAD	DISPROMED	59.321
93	IM00951	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA M UNIDAD	DISPROMED	53.928
94	IM00952	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA S UNIDAD	DISPROMED	53.928
95	IM00001	CONDONES LATEX *500 UNIDAD	PROFAMILIA	1.070
96	IM03953	CONO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO PQT*100	MEDICAL NISSI	46.281
97	IM00458	CONOS PARA OTOSCOPIA REF.52432 PEDIATRICO PAQ * 34	WELCH ALLYN	17.625
98	IM00136	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE ADULTO UNIDAD	AMBU	160.586
99	IM00137	CUELLO ORTOPEDICO PERFIT ACE PEDIATRICO UNIDAD	AMBU	137.783
100	IM00999	CUELLO ORTOPEDICO THOMAS TALLA L UNIDAD	DISPROMED	39.537
101	IM01011	CUELLO ORTOPEDICO THOMAS TALLA M UNIDAD	DISPROMED	38.027
102	IM01576	CURITA ADHESIVA REDONDA CAJA * 100	LIFE CARE	11.364
103	IM00782	CYSTOFLO 2000ML UNIDAD	BIOLIFE	14.379
104	IM00149	DETERGENTE ENZIMATICO ALKAZYME PQTE *12	ALKAPHARM	131.225
105	IM00324	DETERGENTE MULTIENZIMATICO BONZYME GALON	EUFAR	195.855
106	IM00107	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE UNIDAD	PROFAMILIA	18.890
107	IM00634	ELECTRODOS PARA DESFRIBILADOR ADULTO REF: 13000455-18 UNIDAD	SCHILLER	822.658
108	IM00528	ELECTRODOS PARA MONITOREO ADULTO PQTE * 50	3M	55.365
109	IM01626	ELECTRODOS PARA MONITOREO PEDIATRICO PQTE * 50	LIFE CARE	49.747
110	IM04629	EQUIPO BURETA 150ML UNIDAD	GOTHAPLAST	8.675
111	IM05145	EQUIPO DE AMEU PLUS UNIDAD	WOMAN CARE GLOBAL	333.350
112	IM03527	EQUIPO DE INFUSION (PER) No.19 UNIDAD	GOTHAPLAST	1.443
113	IM01493	EQUIPO DE INFUSION (PER) No.20 UNIDAD	NUBENCO	992
114	IM00611	EQUIPO DE INFUSION (PER) No.21 UNIDAD	NUBENCO	1.082
115	IM00806	EQUIPO DE INFUSION (PER) No.23 UNIDAD	NUBENCO	1.031
116	IM00583	EQUIPO DE INFUSION (PER) No.25 UNIDAD	MEDEX	1.786
117	IM00890	EQUIPO EXTENSION ANESTESIA ADULTO UNIDAD	SHERLEG	4.794
118	IM00871	EQUIPO EXTENSION ANESTESIA PEDIATRICO UNIDAD	SHERLEG	2.936
119	IM00055	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA UNIDAD	BAXTER	7.421
120	IM00498	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA UNIDAD	PROTEX	3.135
121	IM00768	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION FMS ESTANDAR REF:8700130SP UNIDAD	B. BRAUN	83.280
122	IM01174	EQUIPO TRANSFUSION DE SANGRE SIN AGUJA UNIDAD	GOTHAPLAST	6.763
123	IM00289	ESPARADRAPO FLEXIBLE 10CMS*10MTS ROLLO	CUREBAND	83.981
124	IM03624	ESPECULO DESECHABLE TALLA S TORNILLO (CLAMP DE SEGURIDAD) UNIDAD	BIOLIFE	3.454
125	IM01188	ESPECULO DESECHABLE TORNILLO UNIDAD TALLA M	BIOPLAST	3.451
126	IM00821	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No 14 UNIDAD	GOLDEN CARE	13.031
127	IM00415	ESTILETE PARA INTUBACION NEONATO No 6 UNIDAD	GOLDEN CARE	18.932
128	IM00470	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO No 10 UNIDAD	GOLDEN CARE	14.871
129	IM00571	ETHILON BLACK 10.0 30CM R.7718G CON 2 AGUJAS 1 UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	190.812
130	IM00491	ETHILON BLACK 9-0 R.7717G 30CM CON 2 AGUJAS UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	206.775
131	IM00503	FIJADOR PARA CITOLOGIA FCO 160ML SPRAY	BIOLIFE	28.625
132	IM02410	FILTRO INTERCAMBIADOR NARIZ DE CAMELLO ADULTO UNIDAD	LIFE CARE	17.826
133	IM01406	FILTRO INTERCAMBIADOR NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO UNIDAD	INTERSURGICAL	21.956
134	IM00162	FORMOL 37% (FORMALDEHIDO) GALON 3800ML	QUIMIBEN	103.091
135	IM00051	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA UNIDAD	COLOSTOL	731
136	IM00072	GLUCOMETRO ACCU-CHEK ACTIVE UNIDAD	ROCHE DIABETES	328.002
137	IM04706	GLUCOMETRO ACCU-CHEK INSTANT S UNIDAD	ROCHE DIABETES	328.002
138	IM02341	GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50 DIAMOND UNIDAD	DIABETRICS	3
139	IM03303	GLUCOMETRO PREMIER UNIDAD	NIPRO	221.045
140	IM00064	GLUTARALDEHIDO PLUS GALON	EUFAR	83.175
141	IM01684	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% GALON 3800ML	QUIMIBEN	66.531
142	IM00198	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO UNIDAD	BIOLIFE	14.977
143	IM00196	INCENTIVO RESPIRATORIO (INSPIROME 1 ESFERA) UNIDAD	BIOPLAST	39.809
144	IM00321	INDICADOR QUIMICO TIRILLAS VAPOR REF1250 C*240	3M	604.440
145	IM00372	INHALOCAMARA ADULTO UNIDAD	BIOLIFE	12.442
146	IM00334	INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD	BIOLIFE	13.229
147	IM00444	JALEA PARA DIAGNOSTICO ULTRASONIDO FRASCO 1000ML	BIOPLAST	17.584
148	IM00434	JALEA PARA DIAGNOSTICO ULTRASONIDO FRASCO 250ML	BIOPLAST	10.471
149	IM00331	JALEA PARA DIAGNOSTICO ULTRASONIDO GALON	BIOPLAST	60.766
150	IM00555	JERINGA 10CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	PROTEX	785
151	IM03195	JERINGA 1CC 3P 27GX1/2 UNIDAD	NORSTRAY & NUART	625
152	IM00237	JERINGA 1CC 3P 30GX1/2 EXTRAFINA UNIDAD	PRECISION CARE	837
153	IM00173	JERINGA 20CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	PRECISION CARE	1.189
154	IM00759	JERINGA 2CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	PROTEX	638

155	IM02532	JERINGA 3CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	ALFA SAFE	593
156	IM00828	JERINGA 3CC 3P 23GX1 UNIDAD	RYMCO	580
157	IM00537	JERINGA 50CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	PROTEX	2.800
158	IM08153	JERINGA 5CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD	INJECT	620
159	IM01100	JERINGA 60CC 3PARTES PUNTA CATETER UNIDAD	PROTEX	4.403
160	IM02113	KIT DE SUJECION ADULTO KAMEX UNIDAD	KAMEX	203.655
161	LA00077	LAMINAS PORTA OBJETO ESMERILADA CAJA * 50	GOLDEN CARE	12.961
162	OD00180	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA CARPULES C*50	NEW STETIC	167.172
163	IM01606	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD	LIFE CARE	2.096
164	IM00241	MANILLA PARA IDENTIFICACION ADULTO C*100 UNIDAD	BIOLIFE	884
165	IM00239	MANILLA PARA IDENTIFICACION NIÑA C*100 ROSADA UNIDAD	BIOLIFE	813
166	IM00240	MANILLA PARA IDENTIFICACION NIÑO C*100 AZUL UNIDAD	BIOLIFE	828
167	IM01194	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO UNIDAD	BIOPLAST	15.648
168	IM01256	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICO UNIDAD	BIOPLAST	15.972
169	IM00899	MASCARILLA LARINGEA 1.5 UNIDAD	INTERSURGICAL	125.474
170	IM00233	MASCARILLA LARINGEA 2.0 UNIDAD	INTERSURGICAL	121.140
171	IM00139	MASCARILLA LARINGEA 2.5 UNIDAD	INTERSURGICAL	137.925
172	IM00138	MASCARILLA LARINGEA 3.0 UNIDAD	INTERSURGICAL	120.376
173	IM00191	MASCARILLA LARINGEA 4.0 UNIDAD	INTERSURGICAL	117.644
174	IM00318	MASCARILLA LARINGEA 5.0 UNIDAD	INTERSURGICAL	118.908
175	IM00562	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.0 UNIDAD	GOLDEN CARE	16.863
176	IM00563	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.1 UNIDAD	GOLDEN CARE	17.434
177	IM00707	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.2 UNIDAD	GOLDEN CARE	17.434
178	IM00569	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.3 UNIDAD	GOLDEN CARE	17.933
179	IM04835	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.4 UNIDAD	GOTHAPLAST	17.933
180	IM00508	MASCARILLA PARA ANESTESIA No.5 UNIDAD	GOLDEN CARE	18.682
181	IM00585	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO UNIDAD	BIOLIFE	10.348
182	IM02228	MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO UNIDAD	BIOLIFE	6.392
183	IM02100	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA UNIDAD	LIFE CARE	8.621
184	IM00586	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICO CON RESERVORIO UNIDAD	BIOLIFE	11.213
185	IM03289	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTO UNIDAD	LIFE CARE	14.230
186	IM00913	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICA UNIDAD	PROTEX	11.409
187	IM01916	MICRONEBULIZADOR KIT ADULTO TALLA L UNIDAD	LIFE CARE	10.517
188	IM00689	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO TALLA M UNIDAD	PRECISION CARE	9.626
189	IM00248	MICROPORE ROLLO 1 X10 YDS PIEL UNIDAD	CUREBAND	6.648
190	IM00439	MICROPORE ROLLO 1/2 X10 YDS BLANCO UNIDAD	CUREBAND	3.287
191	IM00246	MICROPORE ROLLO 1/2 X10 YDS PIEL UNIDAD	CUREBAND	3.320
192	IM00249	MICROPORE ROLLO 2 X10 YDS PIEL UNIDAD	CUREBAND	13.296
193	IM00163	NEBULIZADOR VENTURY (TIPO HUMIDIFICADOR) UNIDAD	BIOLIFE	18.631
194	IM00930	NIPLE CON TUERCA UNIDAD	BIOLIFE	4.307
195	IM01577	PAÑO ANTISEPTICO ALCOHOL 70% UNIDAD	LIFE CARE	141
196	IM00425	PAQUETE QUIRURGICO CIRUGIA GENERAL REF:201641	MAINCO	174.697
197	IM03963	PAQUETE QUIRURGICO PARA PARTO	HOSPICLIN	73.159
198	IM03589	PARCHE DESFIBRILADOR PEDIATRICO REF:F7952P UNIDAD	FIBA	977.082
199	IM01818	PIJAMA MEDICO (CAMISA-PANTALON) UNIDAD	DISPROMED	13.370
200	IM01295	PLACA PARA ELECTROBISTURI ADULTO COMPATIBLE CON CABLE UNIDAD	LIFE CARE	31.048
201	AL00190	PLUMPY NUT 92GR SOBRE*150	SANUTEAM	21.177
202	IM02803	POLAINAS ANTIDESLIZANTE PAR	SURGICAL HEALTH	1.233
203	LA00473	PRUEBA DE EMBARAZO CASETE UNIDAD	BIOLORE	4.181
204	IM02002	ROYO GRADUADO REF:GMD-CM-01 UNIDAD	GMD	40.596
205	IM00165	SODA PARA ANESTESIA (CAL SODADA) CANECA*37 LIBRAS	SOFNOLIME	1.388.887
206	IM08330	SOLUCION DE CONTROL GLUCOMETRO FRASCO	ROCHE DIABETES	82.715
207	LA00359	SOLUCION DE CONTROL GLUCOMETRO NIVEL ALTO Y BAJO FRASCO	ABBOTT DIABETES	106.640
208	IM00405	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10X3CC UNIDAD	SUNMED	11.419
209	IM03171	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10X5CC UNIDAD	LIFE CARE	7.003
210	IM02439	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12X10CC UNIDAD	LIFE CARE	6.921
211	IM02440	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14X10CC UNIDAD	LIFE CARE	6.921
212	IM02168	SONDA FOLEY 2 VIAS No 16X 5-15CC UNIDAD	PRECISION CARE	5.137
213	IM04327	SONDA FOLEY 2 VIAS No 16X30CC UNIDAD	GLOBAL HEALTHCARE	6.891
214	IM00192	SONDA FOLEY 2 VIAS No 18X5-15CC UNIDAD	PRECISION CARE	6.891
215	IM00299	SONDA FOLEY 2 VIAS No 20X5-15CC UNIDAD	PRECISION CARE	5.033
216	IM00369	SONDA FOLEY 2 VIAS No 22X5-15CC UNIDAD	SUNMED	7.159
217	IM00370	SONDA FOLEY 2 VIAS No 24X5CC UNIDAD	SUNMED	10.676
218	IM00854	SONDA FOLEY 2 VIAS No 6X3-5CC UNIDAD	SUNMED	11.419
219	IM04006	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8 X 5CC UNIDAD	LIFE CARE	9.228
220	IM00406	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8X3-5CC UNIDAD	SUNMED	11.419
221	IM00407	SONDA FOLEY 3 VIAS No 18 UNIDAD	SUNMED	11.642

222	IM00826	SONDA FOLEY 3 VIAS No 20 SILICONADA UNIDAD	GOLDEN CARE	26.784
223	IM01600	SONDA FOLEY 3 VIAS No 20 UNIDAD	GOLDEN CARE	9.123
224	IM00915	SONDA FOLEY 3 VIAS No 22 SILICONADA UNIDAD	GOLDEN CARE	26.784
225	IM00261	SONDA FOLEY 3 VIAS No 22 X 30CC UNIDAD	SUNMED	11.642
226	IM00384	SONDA FOLEY 3 VIAS No 24 UNIDAD	SUNMED	11.642
227	IM00076	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 10 UNIDAD	MEDEX	2.129
228	IM00788	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 12 UNIDAD	NUBENCO	2.881
229	IM00687	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 14 UNIDAD	NUBENCO	2.815
230	IM00061	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 16 UNIDAD	MEDEX	2.385
231	IM00789	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 18 UNIDAD	NUBENCO	3.131
232	IM01052	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 20 UNIDAD	NUBENCO	3.776
233	IM00486	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 5 UNIDAD	MEDEX	1.822
234	IM00194	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 6 UNIDAD	MEDEX	2.091
235	IM00195	SONDA LEVIN NASOGASTRICA No 8 UNIDAD	MEDEX	1.923
236	IM00839	SONDA NELATON No 10 UNIDAD	SHERLEG	1.588
237	IM00840	SONDA NELATON No 12 UNIDAD	SHERLEG	1.822
238	IM00841	SONDA NELATON No 14 UNIDAD	SHERLEG	1.491
239	IM00842	SONDA NELATON No 16 UNIDAD	SHERLEG	1.384
240	IM03111	SONDA NELATON No 18 UNIDAD	LIFE CARE	1.887
241	IM01121	SONDA NELATON No 20 UNIDAD	SHERLEG	2.296
242	IM02024	SONDA NELATON No 22 UNIDAD	MEDEX	3.326
243	IM00307	SONDA NELATON No 4 UNIDAD	MEDEX	2.052
244	IM00238	SONDA NELATON No 5 UNIDAD	MEDEX	2.079
245	IM00843	SONDA NELATON No 6 UNIDAD	SHERLEG	1.822
246	IM00844	SONDA NELATON No 8 UNIDAD	SHERLEG	1.198
247	IM04339	SONDA PARA GASTROSTOMIA 20FR REF: RE-0320 UNIDAD	LM INSTRUMENTS	502.879
248	IM01672	SONDA SUCCION No 10 UNIDAD	SHERLEG	2.313
249	IM00750	SONDA SUCCION No 12 UNIDAD	NUBENCO	3.643
250	IM01386	SONDA SUCCION No 14 UNIDAD	SHERLEG	2.313
251	IM01399	SONDA SUCCION No 16 UNIDAD	SHERLEG	2.636
252	IM02321	SONDA SUCCION No 18 UNIDAD	GLOBAL HEALTHCARE	3.281
253	IM02815	SONDA SUCCION No 6 UNIDAD	GLOBAL HEALTHCARE	3.281
254	IM02424	SONDA SUCCION No 8 UNIDAD	GLOBAL HEALTHCARE	2.622
255	IM01249	SOPORTE PARA GUARDIAN 2.9LT UNIDAD	BIOPLAST	57.543
256	IM01921	SUCCIONADOR POST-OPERATORIO 400ML*3/16 UNIDAD	LIFE CARE	50.504
257	IM00122	SUPER KIT CITOLOGICO TALLA M LAMINA ESMERIL SIN GUANTE UNIDAD	BIOLIFE	5.526
258	IM08172	TAPABOCAS DESECHABLE ELASTICO C*50	DISPROMED	21.168
259	IM02783	TAPABOCAS N-95 ALTA EFICIENCIA REF:9510-1 UNIDAD	NITTA	5.794
260	IM01531	TAPON CAUCHO HEPARINIZADO UNIDAD	LIFE CARE	668
261	IM03521	TERMOMETRO DIGITAL ORAL - AXILAR FLEXIBLE UNIDAD	MEDICALES	19.609
262	IM01751	TERMOMETRO DIGITAL ORAL-AXILAR RIGIDO UNIDAD	PRECISION CARE	30.204
263	IM00205	TINTURA DE BENJUI GALON 3800ML	QUIMIBEN	196.902
264	LA00415	TIRAS DE GLUCOMETRO ACCU - CHEK INSTANT UNIDAD	ROCHE DIABETES	1.558
265	LA00021	TIRAS DE GLUCOMETRO ACCU-CHECK ACTIVE UNIDAD	ROCHE DIABETES	1.453
266	LA00435	TIRAS DE GLUCOMETRO CARESENS UNIDAD	NORSTRAY & NUART	1.115
267	LA00309	TIRAS DE GLUCOMETRO FREESTYLE OPTIUM NEO CAJA* 50 ABB	ABBOTT DIABETES	128.578
268	LA00322	TIRAS DE GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50A DIAMOND UNIDAD	DIABETRICS	1.046
269	LA00283	TIRAS DE GLUCOMETRO PREMIER CAJA * 50	NIPRO	100.827
270	IM00741	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO ADULTO UNIDAD	BIOLIFE	9.376
271	IM02374	TRAJE-PANTALON ANTICHOQUE DESECHABLE UNIDAD	FECOLSOG	5.882.646
272	IM00509	TUBO DE SUCCION ESTERIL 6.4MM *3MTS UNIDAD	BIOPLAST	12.746
273	IM00889	TUBO EN FORMA DE T No 10 UNIDAD	MEDEX	20.428
274	IM08616	TUBO EN FORMA DE T No 12 UNIDAD	MEDEX	14.110
275	IM08595	TUBO EN FORMA DE T No 14 UNIDAD	MEDEX	15.238
276	IM08617	TUBO EN FORMA DE T No 16 UNIDAD	MEDEX	15.530
277	IM00845	TUBO EN FORMA DE T No 18 UNIDAD	MEDEX	17.425
278	IM00532	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0 SIN BALON UNIDAD	GOLDEN CARE	6.692
279	IM00677	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 CON BALON UNIDAD	NUBENCO	15.356
280	IM01488	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.264
281	IM01604	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
282	IM01122	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.264
283	IM01483	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	6.991
284	IM01487	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.200
285	IM01494	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
286	IM01519	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.200
287	IM01128	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
288	IM01486	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.200
289	IM00908	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 CON BALON UNIDAD	PROTEX	7.225
290	IM01489	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.200
291	IM01250	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731

292	IM01490	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 SIN BALON UNIDAD	LIFE CARE	5.200
293	IM08685	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	9.102
294	IM01485	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
295	IM01120	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
296	IM01520	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
297	IM08684	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	9.482
298	IM01491	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
299	IM01130	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0 CON BALON UNIDAD	LIFE CARE	7.731
300	IM00273	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.5 CON BALON UNIDAD	SUNMED	12.946
301	IM00468	SONDA TORAX No 10 UNIDAD	MEDEX	7.065
302	IM00380	TUBO PARA TORAX No 14 UNIDAD	MEDEX	9.231
303	IM00234	TUBO PARA TORAX No 16 UNIDAD	MEDEX	9.428
304	IM00090	TUBO PARA TORAX No 22 UNIDAD	MEDEX	8.110
305	IM00277	TUBO PARA TORAX No 26 UNIDAD	MEDEX	8.720
306	IM00235	TUBO PARA TORAX No 28 UNIDAD	MEDEX	8.922
307	IM00252	TUBO PARA TORAX No 30 UNIDAD	MEDEX	9.277
308	IM00091	TUBO PARA TORAX No 32 UNIDAD	MEDEX	9.482
309	IM00170	TUBO PARA TORAX No 34 UNIDAD	MEDEX	9.992
310	IM00236	TUBO PARA TORAX No 36 UNIDAD	MEDEX	10.344
311	IM00903	VASELINA POTE 500GR	QUIMIBEN	41.188
312	IM00199	VENDA ALGODON LAMINADO 2X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	1.971
313	IM00103	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	2.568
314	IM00101	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	3.427
315	IM00023	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	4.284
316	IM00046	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	5.132
317	IM02559	VENDA DE GASA 3X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	4.803
318	IM03204	VENDA DE GASA 4X5 UNIDAD	SHERLEG	5.036
319	IM03236	VENDA DE GASA 5X5 UNIDAD	SHERLEG	7.318
320	IM00265	VENDA DE GASA 6X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	9.620
321	IM02083	VENDA DE YESO 3X5 UNIDAD	ALFA TRADING	6.996
322	IM00068	VENDA DE YESO 4X5 UNIDAD	KENNEDDY	9.090
323	IM02105	VENDA DE YESO 5X5 UNIDAD	ALFA TRADING	12.430
324	IM00050	VENDA DE YESO 6X5 UNIDAD	KENNEDDY	12.983
325	IM00757	VENDA ELASTICA 2X5 PIEL UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	2.836
326	IM00020	VENDA ELASTICA 2X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	2.544
327	IM00021	VENDA ELASTICA 3X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	3.317
328	IM00022	VENDA ELASTICA 4X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	4.205
329	IM00965	VENDA ELASTICA 5X5 PIEL UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	6.483
330	IM00045	VENDA ELASTICA 5X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	5.256
331	IM00946	VENDA ELASTICA 6X5 PIEL UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	7.396
332	IM00093	VENDA ELASTICA 6X5 UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	6.308
333	IM00572	VICRYL 0 70 CM R.XYVCP340H UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	41.604
334	IM00496	VICRYL 2.0 90 CM R.XYVCP345H UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	41.604
335	IM00488	VICRYL 3.0 70 CM R.XYVCP316H SH UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	39.541
336	IM00525	VICRYL 4.0 70 CM R.XYVCP304H RB1 UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	41.586
337	IM00934	VICRYL 5.0 70 CM R.XYVCP303H UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	40.528
338	IM00426	VICRYL 6.0 45 CM R.JP492G UNIDAD	JOHNSON & JOHNSON	58.919
339	ME04571	CARBON ACTIVADO 500GR BOLSA	NACIONAL	42.426
340	ME04881	AGUA OXIGENADA SOL TOPICA GALON 3600ML	LABORATORIO OSA	72.899
341	ME04548	AGUA ESTERIL 10ML C*50 AMPOLLA	SICMAFARMA	1.651
342	ME04550	AGUA ESTERIL 5ML C*50 AMPOLLA	SICMAFARMA	1.384
343	ME04521	AGUA ESTERIL BOLSA 500ML	CORPAUL	8.389
344	ME04563	AGUA ESTERIL BOLSA 500ML	QUIBI	6.531
345	ME04551	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA 3000ML	QUIBI	49.083
346	ME04565	AGUA OXIGENADA SOL TOPICA FCO*120ML	LABORATORIO OSA	5.054
347	ME04519	DEXTROSA 10% AGUA DESTILADA BOLSA 500ML	FRESENIUS	7.903
348	ME04517	DEXTROSA 5% AGUA DESTILADA BOLSA 500ML	FRESENIUS	7.562
349	ME04541	DEXTROSA 50% AGUA DESTILADA BOLSA 500ML	FRESENIUS	25.189
350	ME04523	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 1000ML	FRESENIUS	10.917
351	ME04537	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 100ML	FRESENIUS	5.313
352	ME04520	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 250ML	FRESENIUS	6.335
353	ME04502	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500ML	BAXTER	6.816
354	ME04514	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA 500ML	FRESENIUS	6.783
355	ME04532	LACTATO DE RINGER BOLSA 1000ML	FRESENIUS	10.672
356	ME04553	LACTATO DE RINGER BOLSA 3000ML	CORPAUL	40.468
357	ME04515	LACTATO DE RINGER BOLSA 500ML	FRESENIUS	6.687
358	ME04508	LACTATO DE RINGER BOLSA 500ML	BAXTER	6.491
359	ME06293	PEROXIDO DE HIDROGENO 10% SOBRE 35GR	ELECTROQUIMICA WEST	17.882
360	IM04803	MASCARA OXIGENO ADULTO NO REINHALACION UNIDAD	BIOLIFE	12.592

MEDICAMENTOS

Código Discolmets	Descripción	Marca	tarifa2026
ME05793	ABACAVIR 20MG FCO*240ML	SEVEN PHARMA	$130.677
ME00861	ACETAMINOFEN 150MG FCO*60ML	LAPROFF	$4.194
ME00428	ACETAMINOFEN 500MG C*100 TABLETA	GENFAR	$129
ME01613	ACETATO DE ALUMINIO 11.8% LOCION FCO*120ML	GENFAR	$11.441
ME00447	ACICLOVIR 200MG C*40 TABLETA	GENFAR	$395
ME00066	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG C*900 TABLETA	GENFAR	$59
ME00551	ACIDO ASCORBICO 500MG C*250 TABLETA	ECAR	$266
ME02413	ACIDO ASCORBICO 500MG C*576 TABLETA MASTICABLE	ECAR	$302
ME08488	ACIDO FOLICO 1MG C*1000 TABLETA	ECAR	$71
ME01054	ACIDO TRANEXAMICO 500MG C*10 TABLETA	ROPSOHN	$7.133
ME05747	ACIDO TRANEXAMICO 500MG C*10 TABLETA	HUMAX	$7.129
ME03079	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML C*10 AMPOLLA	PROCLIN PHARMA	$22.312
ME08001	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML C*10 AMPOLLA	DELTA	$22.312
ME00952	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML C*8 AMPOLLA	ROPSOHN	$22.315
ME05624	ACIDO VALPROICO 250MG C*300 CAPSULA BLANDA	NOVAMED	$503
ME00069	ACIDO VALPROICO 250MG C*300 CAPSULAS DURA	NOVAMED	$503
ME01763	ACIDO VALPROICO 250MG FCO*120ML	NOVAMED	$12.852
ME09816	ADRENALINA 1MG/ML C*100 AMPOLLA	SECA	$2.006
ME00968	ALBENDAZOL 100MG/5ML SUSP ORAL SOBRE 20ML	LAPROFF	$2.118
ME00862	ALBENDAZOL 200MG C*2 TABLETA	LAPROFF	$676
ME02383	ALBENDAZOL 200MG C*50 TABLETA	ANGLOPHARMA	$678
ME05977	ALFAMETILDOPA 250MG C*30 TABLETA	ASPEN LABS	$2.832
ME06410	ALOPURINOL 100MG C*30 TABLETA	MEMPHIS	$942
ME02388	ALOPURINOL 300MG C*30 TABLETA	MEMPHIS	$995
ME00075	AMANTADINA 100MG C*300 CAPSULA	NOVAMED	$2.496
ME01279	AMIODARONA 200MG C*10 TABLETA	LA SANTE	$1.226
ME01922	AMITRIPTILINA 25MG C*300 TABLETA	GENFAR	$84
ME00581	AMLODIPINO 5MG C*300 TABLETA	GENFAR	$49
ME01218	AMOXICILINA 250MG FCO*100ML	LA SANTE	$10.087
ME01219	AMOXICILINA 500MG C*50 CAPSULA	LA SANTE	$568
ME02022	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULINICO 250+62.5MG SOL ORAL FCO*100ML	SANDOZ	$128.171
ME00640	AMPICILINA 1GR C*10 AMPOLLA	VITALIS	$5.041
ME00910	AMPICILINA 250MG FCO*60ML	LA SANTE	$7.550
ME00713	AMPICILINA 500MG C*10 AMPOLLA	VITALIS	$3.858
ME01040	ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE 10ML AMPOLLA	BIOCLON	$1.371.758
ME04093	ATORVASTATINA 20MG C*1000 TABLETA	ECAR	$120
ME02604	ATORVASTATINA 40MG C*500 TABLETA	ECAR	$377
ME01216	ATROPINA SULFATO 1MG/ML C*100 AMPOLLA	BIOSANO	$2.024
ME00079	AZITROMICINA 200MG/5ML SOLUCION ORAL FCO*15ML	GENFAR	$16.722
ME00012	AZITROMICINA 500MG C*3 TABLETA	LA SANTE	$1.802
ME01537	BECLOMETASONA BUCAL 250MCG FCO*200 DOSIS INHALADOR	CHALVER	$20.433
ME00082	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA TUBO*20GR	LAFRANCOL	$6.619
ME00050	BETAMETASONA 0.1% CREMA TOPICA TUBO*20GR	LAFRANCOL	$7.003
ME05741	BETAMETASONA 4MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.224
ME09950	BETAMETASONA 8MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.578
ME01919	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG C*10 AMPOLLA	VITALIS	$10.486
ME04688	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML C*50 AMPOLLA	RYAN	$4.523
ME02973	BIPERIDENO 2MG C*300 TABLETA	TECNOQUIMICAS	$456
ME01541	BISACODILO 5MG C*500 TABLETA	ECAR	$106
ME06177	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML C*10 AMPOLLA	FRESENIUS	$56.987
ME00851	BROMURO IPRATROPIO 0.25MG SOL NEBULIZAR FCO*20ML	BOEHRINGER	$34.230
ME00721	BROMURO IPRATROPIO+FENOTEROL 0.25+0.50MG SOL NEBULIZAR FCO*20ML	BOEHRINGER	$42.000
ME00921	BROMURO VECURONIO 10MG/ML C*10 AMPOLLA	VITALIS	$46.694
ME00834	BROMURO VECURONIO 4MG/1ML C*10 AMPOLLA	VITALIS	$21.753
ME03156	CAPTOPRIL 25MG C*30 TABLETA	RECIPE	$158
ME01552	CAPTOPRIL 50MG C*100 TABLETA	RECIPE	$160
ME02607	CARBAMAZEPINA 200MG C*300 TABLETA	LAPROFF	$204
ME04571	CARBON ACTIVADO 500GR BOLSA	NACIONAL	$42.427
ME03565	CARBONATO DE CALCIO 600MG C*100 TABLETA	SIEGFRIED	$216
ME00090	CARBONATO DE CALCIO 600MG C*250 TABLETA	LABQUIFAR	$214
ME02352	CARVEDILOL 6.25MG C*300 TABLETA	GENFAR	$150
ME02974	CARVEDILOL 6.25MG C*60 TABLETA	LA SANTE	$154
ME00474	CEFALEXINA 250MG FCO*60ML	GENFAR	$10.013
ME02356	CEFALEXINA 500MG C*300 CAPSULA	GENFAR	$798
ME01749	CEFALOTINA 1GR C*10 AMPOLLA	VITALIS	$6.649
ME03081	CEFRADINA 1GR C*10 AMPOLLA	FARMALOGICA	$9.806
ME04364	CEFRADINA 500MG C*24 CAPSULA	RECIPE	$1.047
ME01570	CEFUROXIMA 250MG/5ML FCO*70ML	SANDOZ	$121.471
ME01222	CIANOCOBALAMINA 1MG/10ML C*12 AMPOLLA	ECAR	$11.684
ME01145	CIANOCOBALAMINA 1MG/1ML C*25 AMPOLLA	ECAR	$2.045

ME00294	CIPROFLOXACINA 500MG C*100 TABLETA	LAFRANCOL	$623
ME00434	CLARITROMICINA 500MG C*10 TABLETA	GENFAR	$2.453
ME05896	CLINDAMICINA 600MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$6.007
ME00548	CLOPIDOGREL 75MG C*28 TABLETA	LAFRANCOL	$615
ME03054	CLOPIDOGREL 75MG C*30 TABLETA	MSN	$613
ME00096	CLORFENIRAMINA 2MG FCO*120ML	LABINCO	$4.085
ME02236	CLORFENIRAMINA 4MG C*500 TABLETA	ECAR	$69
ME05691	CLORHEXIDINA 4% JABON FCO*1000ML	ELECTROQUIMICA WEST	$84.461
ME00611	CLOROQUINA 250MG C*250 TABLETA	HUMAX	$399
ME00570	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO*40GR	PROCAPS-FARMIONNI	$8.155
ME00420	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO*40GR	LAFRANCOL	$11.305
ME01163	CLOTRIMAZOL 100MG C*48 TABLETA VAGINAL	ANGLOPHARMA	$489
ME00969	COLCHICINA 0.5MG C*300 TABLETA	LAPROFF	$193
ME06086	COLCHICINA 0.5MG C*40 TABLETA	BUSSIE	$242
ME00105	CROTAMITON 10% LOCION FCO 60ML	LABQUIFAR	$13.545
ME05271	DEXAMETASONA 4MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.107
ME05252	DEXAMETASONA 8MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.348
ME01094	DEXAMETASONA+NEOMICINA 1 MG+3.5MG SOL OFTALMICA FCO 5ML	TECNOQUIMICAS	$18.110
ME02218	DICLOFENACO 50MG C*500 TABLETA	ECAR	$91
ME05297	DICLOFENACO 75MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.287
ME01221	DICLOXACILINA 250MG FCO*80ML	LA SANTE	$8.123
ME03475	DICLOXACILINA 500MG C*200 CAPSULA	LA SANTE	$671
ME06456	DICLOXACILINA 500MG C*250 TABLETA	BIOQUIFAR	$906
ME00108	DIFENHIDRAMINA 12.5MG FCO 120ML	LAPROFF	$7.641
ME01597	DIFENHIDRAMINA 50MG C*250 CAPSULA	SALUS PHARMA	$319
ME03027	DIHIDROCODEINA 2,42MG/ML SOLUCION ORAL FCO*120ML	HUMAX	$15.760
ME03273	DIMENHIDRINATO 50MG BOLSA*600 TABLETA	ECAR	$134
ME09205	DIMENHIDRINATO 50MG C*1000 TABLETA	ECAR	$134
ME05388	DIPIRONA 1GR C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.203
ME02470	DOLUTEGRAVIR 50MG FCO*30 TABLETA	GLAXOSMITHKLINE	$39.845
ME04895	DOPAMINA 200MG C*25 AMPOLLA	RYAN	$4.831
ME03457	DOXICICLINA 100MG C*100 TABLETA	GENFAR	$367
ME05041	ENALAPRIL 20MG C*1000 TABLETA	BIOQUIFAR	$155
ME00288	ENALAPRIL 20MG C*250 TABLETA	ANGLOPHARMA	$155
ME03089	ERGOTAMINA+CAFEINA 1+100MG C*500 TABLETA	TECNOQUIMICAS	$552
ME00265	ERITROMICINA 500MG C*50 TABLETA	GENFAR	$1.212
ME07035	ESOMEPRAZOL 20MG C*300 CAPSULA	FARMACOL CHINOIN	$235
ME05628	ESOMEPRAZOL 20MG C*900 TABLETA	GENFAR	$235
ME00204	ESPIRAMICINA 3.000UI C*10 TABLETA	LABINCO	$3.310
ME02661	ESPIRONOLACTONA 25MG C*300 TABLETA	GENFAR	$224
ME03052	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG C*28 TABLETA	BCN MEDICAL	$1.441
ME00881	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CREMA VAGINAL TUBO 43GR	BCN MEDICAL	$47.158
ME02087	ETINILESTRADIOL+CIPROTERONA 0.035+2MG C*21 TABLETA	LAFRANCOL	$659
ME01422	FENITOINA 250MG 5ML C*100 AMPOLLA	BIOSANO	$5.922
ME00384	FENITOINA SODICA 100MG FCO*50 CAPSULA	PFIZER-UPJOHN	$678
ME01837	FITOMENADIONA 1MG/1ML C*100 AMPOLLA	BIOSANO	$3.860
ME00696	FLUCONAZOL 200MG C*210 CAPSULA	NOVAMED	$826
ME05892	FLUNARIZINA 10MG C*150 TABLETA	TECNOQUIMICAS	$354
ME00305	FLUNARIZINA 10MG C*30 TABLETA	GENFAR	$350
ME01765	FLUOXETINA 20MG C*300 TABLETA	NOVAMED	$125
ME05383	FUROSEMIDA 20MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$858
ME00417	FUROSEMIDA 40MG C*300 TABLETA	GENFAR	$91
ME09383	GEMFIBROZILO 600MG C*720 TABLETA	GENFAR	$591
ME05135	GEMFIBROZILO 600MG C*900 TABLETA	GENFAR	$591
ME05789	GENTAMICINA 0.1% CREMA TOPICA TUBO*40GR	VONHALLER	$16.391
ME06163	GENTAMICINA 160MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$2.832
ME02506	GENTAMICINA 3MG SOL OFTALMICA FCO*6ML	PROCAPS-COLMED	$5.253
ME00647	GENTAMICINA 80MG C*10 AMPOLLA	VITALIS	$2.129
ME09342	GENTAMICINA 80MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$2.129
ME03105	GLIBENCLAMIDA 5MG C*300 TABLETA	LAPROFF	$83
ME09060	GLUCONATO DE CALCIO 10% C*100 AMPOLLA	PISA	$5.755
ME04642	HALOPERIDOL 5MG C*5 AMPOLLA	ACTIFARMA	$3.745
ME01996	HEPARINA SODICA 25000UI (5000UI) C*10 AMPOLLA	B. BRAUN	$67.243
ME05260	HEPARINA SODICA 25000UI (5000UI) C*25 AMPOLLA	NEXTPHARMA	$67.243
ME05340	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG C*300 TABLETA	GENFAR	$60
ME00731	HIDROCORTISONA 0.05% LOCION FCO*30ML	LABQUIFAR	$14.319
ME00614	HIDROCORTISONA 1% CREMA TOPICA TUBO*15GR	LAFRANCOL	$7.549
ME00622	HIDROCORTISONA 100MG C*10 AMPOLLA	VITALIS	$7.165
ME03799	HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA 200+200+20MG SOL ORAL FCO*150ML	TECNOQUIMICAS	$9.579
ME04069	HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA 200+200+20MG SOL ORAL FCO*360ML	MEDIGEN	$16.478
ME01319	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6% SOL ORAL FCO*360ML	TECNOQUIMICAS	$13.028
ME04189	HIOSCINA BUTILBROMURO 10MG C*100 TABLETA	LABINCO	$482
ME05457	HIOSCINA BUTILBROMURO 20MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$2.873
ME00266	IBUPROFENO 400MG C*100 TABLETA	GENFAR	$227
ME01478	INSULINA ZINC CRISTALINA 80-100UI/ML AMPOLLA	PISA	$26.232

ME01044	IPRATROPIO BROMURO FCO 0.02MG INHALADOR 200 DOSIS	CHALVER	$17.476
ME03262	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL FCO*5ML	LICOL	$13.513
ME07343	IVERMECTINA 0.6% SOL ORAL FCO*5ML	SIEGFRIED	$13.513
ME00865	KETOCONAZOL 200MG C*300 TABLETA	LAPROFF	$528
ME00866	KETOTIFENO 1MG JARABE SOL ORAL FCO 100ML	LAPROFF	$7.076
ME09261	LABETALOL 100MG/20ML C*10 AMPOLLA	BLASKOV	$27.808
ME00015	LAMIVUDINA 10MG/ML SOL ORAL FCO 240ML	HUMAX	$33.198
AL00196	LECHE F-75 400G UNIDAD	SANUTEAM	$165.978
ME03056	LEVETIRACETAM 1000MG C*30 TABLETA	SCANDINAVIA PHARMA	$3.354
ME08794	LEVETIRACETAM 1000MG C*30 TABLETA	GENFAR	$3.354
ME02625	LEVETIRACETAM 500MG C*100 TABLETA	GENFAR	$1.228
ME00385	LEVETIRACETAM 500MG C*30 TABLETA	GLAXOSMITHKLINE	$2.058
ME00327	LEVODOPA+CARBIDOPA 250+25MG C*30 TABLETA	GENFAR	$743
ME00210	LEVOMEPROMAZINA 25MG C*100 TABLETA	HUMAX	$552
ME00590	LEVONORGESTREL 0.75MG C*40 TABLETA	LAFRANCOL	$4.350
ME06529	LEVOTIROXINA 100MCG C*300 TABLETA	SIEGFRIED	$95
ME05954	LEVOTIROXINA 112MCG C*60 TABLETA	SIEGFRIED	$756
ME06478	LEVOTIROXINA 50MCG C*300 TABLETA	SIEGFRIED	$80
ME02442	LEVOTIROXINA 75MCG C*150 TABLETA	TECNOQUIMICAS	$172
ME00573	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA 50ML AMPOLLA	ROPSOHN	$59.360
ME00498	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA 50ML AMPOLLA	ROPSOHN	$62.328
ME00261	LIDOCAINA JALEA 2% TUBO 30G	ROPSOHN	$27.069
ME00379	LIDOCAINA SPRAY ATOMIZADOR 10% SOLUCION TOPICA FCO 80GR	ROPSOHN	$160.404
ME01583	LOPERAMIDA 2MG C*240 TABLETA	ECAR	$108
ME05525	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG C*120 TABLETA	AUROBINDO PHARMA	$1.417
ME02764	LORATADINA 10MG C*100 TABLETA	LAFRANCOL	$154
ME00315	LORATADINA 1MG SOLUCION ORAL FCO*100ML	LAPROFF	$5.827
ME03003	LOSARTAN 100MG C*300 TABLETA	NOVAMED	$255
ME00465	LOSARTAN 50MG C*900 TABLETA	GENFAR	$122
ME05829	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA 50+12.5MG C*100 TABLETA	LAPROFF	$277
ME04729	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA 50+12.5MG C*30 TABLETA	BUSSIE	$276
ME03469	LOVASTATINA 20MG C*300 TABLETA	NOVAMED	$255
ME07375	MEDROXIPROGESTERONA 150MG C*25 AMPOLLA	PROFAMILIA	$15.855
ME00369	MEDROXIPROGESTERONA+CIPIONATO DE ESTRADIOL 25MG+5MG C*50 AMPOLLA	PROFAMILIA	$13.481
ME04032	METFORMINA 850MG C*30 TABLETA	PISA	$189
ME09384	METFORMINA 850MG C*720 TABLETA	GENFAR	$189
ME05403	METILPREDNISOLONA 500MG C*10 AMPOLLA	VITALIS	$33.223
ME03107	METIMAZOL 5MG C*100 TABLETA	SIEGFRIED	$316
ME00205	METOCARBAMOL 750MG C*100 TABLETA	LABINCO	$371
ME06247	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.165
ME02328	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 4MG/ML SUSP ORAL FCO*30ML	RECIPE	$6.317
ME00149	METOPROLOL 100MG C*30 TABLETA	ROPSOHN	$253
ME00201	METOPROLOL 50MG C*30 TABLETA	ROPSOHN	$144
ME01209	METOPROLOL 50MG C*300 TABLETA	GENFAR	$140
ME07181	METRONIDAZOL 250MG SUSP ORAL FCO*120ML	ECAR	$9.164
ME00286	METRONIDAZOL 500MG C*100 TABLETA	GENFAR	$281
ME00152	METRONIDAZOL 500MG C*200 OVULOS	PROCAPS-COLMED	$818
ME02193	MISOPROSTOL 50MCG C*4 TABLETA VAGINAL	TECNOQUIMICAS	$6.419,00
ME09361	NAPROXENO 250MG C*600 TABLETA	GENFAR	$208,60
ME00154	NAPROXENO SODICO 125MG SOLUCION ORAL FCO*80ML	LABINCO	$5.679,80
ME08522	NAPROXENO SODICO 500MG C*300 TABLETA	GENFAR	$660,80
ME05626	NEOMICINA+POLIMIXINA+DEXAMETASONA 3.5MG+6000UI+1MG SOL OFTALMICA FCO*5ML	VITALIS	$6.619,20
ME01779	NIFEDIPINO 30MG C*300 CAPSULA	NOVAMED	$502,60
ME00159	NISTATINA 100.000UI SOL ORAL FCO*60ML	LABINCO	$7.890,40
ME03363	NITROFURANTOINA 100MG C*40 TABLETA	RECIPE	$413,00
ME06800	NITROFURAZONA 0.2% POTE 454GR	QUIRUPOS	$107.581,60
ME03053	OMEPRAZOL 20MG C*300 CAPSULA	FARMACOL CHINOIN	$233,80
ME00587	OMEPRAZOL 20MG C*600 CAPSULA	NOVAMED	$133,00
ME05507	OMEPRAZOL SODICO 40MG C*50 AMPOLLA	VITALIS	$7.523,60
ME02206	OXACILINA 1GR C*50 AMPOLLA	SICMAFARMA	$4.041,80
ME06793	OXIMETAZOLINA ADULTO 0.05% SOL NASAL FCO*15ML	INCOBRA	$6.617,80
ME02890	OXIMETAZOLINA PEDIATRICO 0.025% SOL NASAL FCO*15ML	TECNOQUIMICAS	$11.156,60
ME04321	OXITOCINA 10UI C*10 AMPOLLA	VITALIS	$5.737,20
ME00299	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG C*60 TABLETA	GENFAR	$750,40
ME00650	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000UI C*10 AMPOLLA	VITALIS	$4.153,80
ME00651	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000UI C*10 AMPOLLA	VITALIS	$6.242,60
ME00652	PENICILINA G SODICA 1.000.000UI C*10 AMPOLLA	VITALIS	$4.163,60
ME02217	PIROXICAM 40MG C*5 AMPOLLA	RECIPE	$10.243,80
AL00190	PLUMPY NUT 92GR SOBRE*150	SANUTEAM	$21.212,80
ME01543	PRAZOSINA 1MG C*200 TABLETA	LABINCO	$93,80
ME00963	PREDNISOLONA 1% SOL OFTALMICA FCO 5ML	LA SANTE	$16.692,20
ME01567	PREDNISOLONA 5MG C*300 TABLETA	GENFAR	$103,60
ME04893	PREDNISONA 50MG C*300 TABLETA	TECNOQUIMICAS	$2.018,80
ME06175	PROPRANOLOL 40MG C*300 TABLETA	NOVAMED	$155,40
ME09847	QUETIAPINA 100MG C 30 TABLETA	SALUS PHARMA	$425,60

ME04811	QUETIAPINA 100MG C*30 TABLETA	SEVEN PHARMA	$425,60
ME06239	QUETIAPINA 100MG C*30 TABLETA	HUMAX	$425,60
ME02086	QUETIAPINA 25MG C*30 TABLETA	GENFAR	$452,20
ME05526	QUETIAPINA 25MG C*300 TABLETA	TECNOQUIMICAS	$453,60
ME04873	RALTEGRAVIR 100MG FCO*60 TABLETA MASTICABLE	MERCK SHARP & DOHME	$11.100,60
ME04960	RALTEGRAVIR 25MG C*60 TABLETA MASTICABLE	MERCK SHARP & DOHME	$2.774,80
ME00813	RALTEGRAVIR 400MG FCO*60 TABLETA	MERCK SHARP & DOHME	$41.430,20
ME03275	S.P ALPRAZOLAM 0.25MG C*30 TABLETA	PFIZER-UPJOHN	$4.286,80
ME06165	S.P CLONAZEPAM 2MG C*300 TABLETA	SIEGFRIED	$145,60
ME02268	S.P CLOZAPINA 100MG C*100 TABLETA	HUMAX	$361,20
ME02395	S.P CLOZAPINA 25MG C*100 TABLETA	HUMAX	$267,40
ME01246	S.P CLOZAPINA 25MG C*300 TABLETA	GENFAR	$267,40
ME01409	S.P DIAZEPAM 10MG/2ML C*100 AMPOLLA	BIOSANO	$8.395,80
ME05627	S.P FENTANILO CITRATO 0.5MG/10ML AMPOLLA	CORPAUL	$5.157,60
ME05333	S.P MIDAZOLAM 15MG/3ML C*10 AMPOLLA	VITALIS	$9.511,60
ME00924	S.P MIDAZOLAM 15MG/3ML C*100 AMPOLLA	BIOSANO	$9.510,20
ME06768	SALBUTAMOL 100MCG INHALADOR 200 DOSIS	CIPLA	$11.809,00
ME00824	SALBUTAMOL 2MG(40MG) JBE FCO*120ML	LAPROFF	$4.667,60
ME00598	SALBUTAMOL 5MG/ML SOL NEBULIZAR FCO*10ML	GLAXOSMITHKLINE	$45.543,40
ME00175	SALES DE REHIDRATACION C*30 SOBRES	LABINCO	$1.575,00
ME06532	SERTRALINA 50MG C*300 TABLETA	GENFAR	$324,80
ME00177	SUCRALFATO 1GR C*20 TABLETA	ROPSOHN	$939,40
ME08554	SUCRALFATO 1GR C*20 TABLETA	FARMASER S.A.	$942,20
ME05589	SUERO ANTICORAL POLIVALENTE 10ML AMPOLLA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	$873.047,00
ME04436	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 10ML AMPOLLA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	$539.558,60
ME01932	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TOPICA TUBO*30GR	GENFAR	$10.710,00
ME06419	SULFATO DE MAGNESIO 10%/10ML CJ*100 AMPOLLA	PISA	$3.297,00
ME00045	SULFATO FERROSO 125MG/ML GOTAS SOL ORAL FCO*20ML	LAPROFF	$4.379,20
ME01463	SULFATO FERROSO 200MG C*500 TABLETA	ECAR	$134,40
ME02774	SULFATO FERROSO 300MG C*500 TABLETA	ECAR	$120,40
ME00599	SULFATO FERROSO 5.3GR FCO*120ML	LAPROFF	$5.251,40
ME01164	TAMSULOSINA 0.4MG C*30 CAPSULA LIB. PROLONGADA	GENFAR	$1.401,40
ME03019	TENOFOVIR+EMTRICITABINA 200+300MG FCO*30 TABLETA	HUMAX	$3.746,40
ME02515	TEOFILINA 300MG C*200 CAPSULA LIB. PROLONGADA	NOVAMED	$442,40
ME00189	TIAMINA 100MG/ML AMPOLLA 10ML	ECAR	$11.825,80
ME01464	TIAMINA 300MG C*500 TABLETA	ECAR	$284,20
ME01874	TIAMINA 300MG C*600 CAPSULA	NOVAMED	$387,80
ME07726	TIMOLOL MALEATO 0.5% SOL OFTALMICA FCO 5ML	INCOBRA	$6.837,60
ME02463	TOXOIDE TETANICO C*10 AMPOLLA	DELTA	$24.294,20
ME05436	TRAMADOL 100MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.556,80
ME04904	TRAMADOL 100MG GOTAS SOL ORAL FCO*10ML	GENFAR	$4.775,40
ME05437	TRAMADOL 50MG C*100 AMPOLLA	VITALIS	$1.176,00
ME04243	TRAZODONA 50MG C*100 TABLETA	RECIPE	$193,20
ME00014	TRIMEBUTINA 200MG C*30 TABLETA	GENFAR	$523,60
ME00320	TRIMETOPRIM SULFA FUERTE 160+800MG C*100 TABLETA	GENFAR	$484,40
ME00879	TRIMETOPRIM SULFA SIMPLE 40+200MG SOL ORAL FCO*60ML	ECAR	$4.905,60
ME02665	VALSARTAN 80MG C*14 TABLETA	LA SANTE	$574,00
ME06981	VALSARTAN 80MG C*14 TABLETA	GENFAR	$574,00
ME09988	VASOPRESINA 20 U.I./ML C*10 AMPOLLA	KWALITY PHARMACEUTICALS	$48.112,40
ME00197	VITAMINA A 50.000UI C*300 CAPSULA	NOVAMED	$252,00
AL00276	VITAMIX 1G C*30 SOBRE	NUTREO	$1.351,00
ME00198	WARFARINA 5MG C*250 TABLETA	BIOQUIFAR	$378,00
ME01602	WARFARINA 5MG C*250 TABLETA	SALUS PHARMA	$376,60

AMBULANCIAS

N°.	CODIGO INSUMO	NOMBRE DE LA VEREDA	DISTANCIA DESDE EL CASCO URBANO	VR. KILOMETRO 2026	VALOR
1	601T01	ALTO GIRASOL	23	14976	344.448
2	601T01	ALTO MEDIANIAS	21	14976	314.496
3	601T01	BAJO GIRASOL	19	14976	284.544
4	601T01	BAJO MEDIANIAS	18	14976	269.568
5	601T01	BOLIVIA	6	14976	89.856
6	601T01	BUENOS AIRES	18	14976	269.568
7	601T01	CAPILLAS	24	14976	359.424
8	601T01	CASCO URBANO	2	14976	29.952
9	601T01	EL ALTO	3	14976	44.928
10	601T01	EL CEDRO	10	14976	149.760
11	601T01	EL DIAMANTE	23	14976	344.448
12	601T01	EL NEME	10	14976	149.760
13	601T01	EL PALMAR	33	14976	494.208

14	601T01	EL ROSAL	16	14976	239.616
15	601T01	EL TRIUNFO	24	14976	359.424
16	601T01	GRAMALOTE	5	14976	74.880
17	601T01	GUAYABITO	5	14976	74.880
18	601T01	LA ARGENTINA	4	14976	59.904
19	601T01	LA CABAÑA	15	14976	224.640
20	601T01	LA CHILCA	3	14976	44.928
21	601T01	LA ESPERANZA	12	14976	179.712
22	601T01	LA PALMA	10	14976	149.760
23	601T01	LAS BRISAS	6	14976	89.856
24	601T01	LAS MERCEDES	3	14976	44.928
25	601T01	LAS MORAS	5	14976	74.880
26	601T01	LAS PITAS	5	14976	74.880
27	601T01	MORELIA	29	14976	434.304
28	601T01	ORITOGUAZ	8	14976	119.808
29	601T01	PEDREGAL	5	14976	74.880
30	601T01	PIEDRA TAJADA	6	14976	89.856
31	601T01	PIRULINDA	4	14976	59.904
32	601T01	PORVENIR	8	14976	119.808
33	601T01	PRIMAVERA	10	14976	149.760
34	601T01	PROVIDENCIA	6	14976	89.856
35	601T01	SAN ANDRES	4	14976	59.904
36	601T01	SAN RAFAEL	3	14976	44.928
37	601T01	VEGA CHIQUITA	24	14976	359.424
38	601T01	VISTA HERMOSA	26	14976	389.376

COD	CONDICION	RECORRIDO	PARAMETRO
601T02	T.A.B Remisiones Dia	Saladoblanco- Pitalito	427.407
601T02	T.A.B. (Noches, Domingos Y Festivos).	Saladoblanco- Pitalito	477.689
601T02	T.A.B Remisiones Dia (Con Acompañamiento Del Medico)	Saladoblanco- Pitalito	703.961
601T02	T.A.B Remisiones Dia (Con Acompañamiento De La Enfermera)	Saladoblanco- Pitalito	570.035
601T02	T.A.B. (Noches, Domingos Y Festivos Con Acompañamiento Del Medico	Saladoblanco- Pitalito	754.246
601T02	T.A.B. (Noches, Domingos Y Festivos Con Acompañamiento De La Enfermera).	Saladoblanco- Pitalito	620.321
601T02	T.A.B Remisiones Dia	Saladoblanco- Neiva	1.713.977
601T02	T.A.B Remisiones (Con Acompañamiento Del Medico)	Saladoblanco- Neiva	1.990.535
601T02	T.A.B Remisiones (Con Acompañamiento De La Enfermera)	Saladoblanco- Neiva	1.641.276

Por traslado Institucional se entiende la movilización del paciente entre dos instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS); las EAPB asumen el gasto por el traslado del paciente.

Se tendrán como **destino no frecuente** cualquier otro distinto de los consagrados en la presente Resolución, señalándose para los mismos el valor por cada Kilómetro recorrido Conforme a la siguiente tabla:

	VALOR (KM)	MEDICO ACOMPAÑANTE
KILOMETRO (KM)	$14.976	$15.300

El traslado simple corresponde a la movilización del paciente de un sitio a otro, dentro del perímetro urbano, sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente.

El ultimo evento define el "traslado redondo", que requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado; y se cobrara dos veces el valor.

ANEXO 4
INDICADORES

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención	Promedio de días entre solicitud y atención	Días	≤ 3 días
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos por cada 10 atenciones	(Evento adversos / Total atenciones) x 10	%	≤ 2%
Resultado	Mortalidad infantil (<1 año)	Muertes en menores de 1 año	(Muertes <1 año / NV) × 1.000	Tasa	≤ 12 por 1.000 NV
Resultado	Letalidad por dengue	Porcentaje de muertes entre casos confirmados	(Muertes dengue / Casos dengue) × 100	%	≤ 1%
Resultado	Prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA)	Porcentaje de pacientes hipertensos	(Pacientes HTA / Población 18+) × 100	%	≤ 18%
Resultado	Mortalidad por desnutrición <5 años	Muertes por desnutrición en menores de 5	(Muertes desnutrición / Población <5) × 100.000	Tasa	0
Resultado	Mortalidad perinatal	Muertes fetales y neonatales tempranas	(Muertes perinatales / (NV + muertes fetales)) × 1.000	Tasa	≤ 15 por 1.000

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Huila a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, requiere de la contratación del objeto en mención que hace parte del presente contrato, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- ✓ Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- ✓ Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- ✓ Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

- ✓ La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección: Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ✓ Urgencias
- ✓ VIH
- ✓ Cáncer infantil y en adultos
- ✓ Enfermedades huérfanas
- ✓ Personas con discapacidad física y/o mental

La oficina de referencia y contrarreferencia, supervisor y la entidad contratista realizara los trámites para el cumplimiento del citado procedimiento.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoria de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoria de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoria de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoria previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoria de calidad o de concurrencia.

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá cuenta con una demanda insatisfecha de cero (0) autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, cuenta con algunos contratos vigente pero no cuentan con los recursos suficientes para la prestación de los servicios de los mismo, cabe mencionar que algunos de los servicios requeridos son de mediana y alta complejidad los cuales las E.S.E no prestan estos servicios y el presupuesto de los contratos los cuales se encuentran en ejecución cuentan con fecha de terminación 30/04/2026, portal razón se viene adelantando un proceso de contratación con anticipación, con el fin de generar continuidad en la prestación de servicios y suplir las necesidades de primer nivel de atención o de baja complejidad a nuestro usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.